

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, informando que el demandante solicita el decreto de una medida cautelar Santiago de Cali, 9 de octubre de 2020

La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1679
RADICACIÓN 760014189003-2020-00500-00
Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil treinta (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud que hace la parte actora dentro del presente asunto, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a la misma

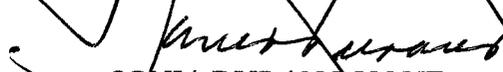
En tal virtud, y atendiendo que no aportaron el certificado de tradición y libertad que acredite la viabilidad de la medida, el Juzgado,

RESUELVE.

ABSTENERSE DE DECRETAR las medidas solicitadas hasta tanto la parte actora aporte los respectivos certificados de los bienes sujetos a registro solicitados

Líbrese el respectivo oficio

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

En Estado No 114 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha 16 OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria